

**BOLETIN DE ADHESIÓN SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
COLEGIO DE MÉDICOS DE SALAMANCA PÓLIZA Nº 530001170-AÑO 2017**

**DATOS DEL ASEGURADO**

Apellidos		Nombre		N.I.F.	
Domicilio de notificación				Teléfono Profesional	
Localidad	C. Postal	Provincia		Teléfono Móvil	
e-mail					
Año Fin Carrera		Ejerce desde		Colegiado en Nº	
¿Tiene seguros de R.C. Profesional con otra Compañía?		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí		Compañía: _____	
¿Ha tenido reclamaciones anteriores?		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí		Año: _____	
Área actividad profesional: Especialidad/es: _____				Obstetricia y Ginecología:	
M.I.R. (en la actualidad) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Curso: _____				¿Atiende partos y/o seguimiento embarazos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Privada Centro de Trabajo _____				Oftalmología: ¿Realiza Cirugía Refractiva? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Mixta (principalmente Pública) Centro de Trabajo _____				¿Realiza Técnicas Invasivas (1)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Pública Centro de Trabajo _____					
<b>CAPITAL INICIAL A CONTRATAR</b>					
<b>PRIVADA</b>		<b>MIXTA</b>		<b>PUBLICA</b>	
<input type="checkbox"/> 150.000 €	<input type="checkbox"/> 300.000 €	<input type="checkbox"/> 600.000 €	<input type="checkbox"/> Pub. 300.000 € En exceso 900.000 € Priv. 600.000 €	<input type="checkbox"/> Pub. 300.000 € En exceso 900.000 €	<input type="checkbox"/> Pub. 600.000 € En exceso 900.000 €
<input type="checkbox"/> 300.000 €	<input type="checkbox"/> 600.000 €	<input type="checkbox"/> 1.200.000 €	<input type="checkbox"/> Pub. 600.000 € En exceso 900.000 € Priv. 1.200.000 €	<input type="checkbox"/> Pub. 600.000 € En exceso 900.000 €	<input type="checkbox"/> M.I.R. R-1 Pub. 150.000 € sin franquicia
<input type="checkbox"/> 600.000 €					
<b>GARANTIA OPTATIVA</b>					
Devolución de Honorarios		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>FECHA ADHESIÓN A PÓLIZA:</b> _____					
(1) Técnicas Invasivas: <u>APARATO DIGESTIVO:</u> Endoscopias; Laparoscopias; Biopsias <u>CARDIOLOGÍA:</u> Ecocardiografías transesofágica o con estrés farmacológico; Pruebas de esfuerzo convencional o con isótopos; Estudio isotópico con estrés farmacológico; Prueba de mesa basculante; Estudio electrofisiológico cardiaco; Ablación endocárdica por cateter; Implantaciones de marcapasos cardiaco; transitorio o permanente; Cardioversión eléctrica; Implantación de desfibrilador automático; Cateterismo cardiaco diagnóstico; Cateterismos terapéuticos coronario o valvular. <u>NEFROLOGÍA:</u> Biopsias; Colocación de catéteres peritoneales; Diálisis. <u>NEUMOLOGÍA:</u> Fibrobronoscopias; Bronoscopias terapéutica o rígida; Técnicas pleurales (Toracocentesis, Pleurodesis y fibrinolisis pleural, Biopsia pleural, Toracoscopia, colocación de drenajes); Punción-aspiración transparietal con aguja fina (PAAF); Punción-aspiración transtraqueal (PTT). <u>DERMATOLOGÍA:</u> Cirugía ambulatoria o pequeña cirugía					

**EXTRACTO DE LA PÓLIZA COLECTIVA**

A.M.A. garantiza las indemnizaciones por daños y perjuicios económicos, causados a terceros por errores profesionales cometidos por el Asegurado en el ejercicio de su profesión.

**PRESTACIONES DE A.M.A.**

**a) Indemnizaciones:** El pago a que de lugar la responsabilidad civil asegurada.

**b) Defensa:** La defensa del Asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las costas y gastos, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.

Asesoramiento del asegurado cuando es requerido para declarar como testigo en procedimientos judiciales o declaraciones ante organismos públicos que tengan su fundamento con la actividad médica declarada en las condiciones particulares.

Asesoramiento en la elaboración de informes solicitados tanto por el juzgado o como por los diferentes organismos públicos, tengan su fundamento en actuaciones relacionadas con la actividad médica declarada en las condiciones particulares.

**c) Fianza y Defensa Criminal:** La defensa personal por abogados y procuradores designados por A.M.A., en los procedimientos criminales que se siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles, siempre con el consentimiento del defendido. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se les exigiera, para asegurar su libertad provisional o como garantía de las responsabilidades pecuniarias. El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera, incluyendo los gastos de defensa de A.M.A. Y En los procedimientos penales por imputación al Asegurado de delitos dolosos, supuestamente cometidos en el ejercicio de su actividad profesional, A.M.A. asumirá únicamente los gastos de defensa y representación en el caso de que recaiga sentencia absolutoria firme.

<b>GARANTIAS BÁSICAS</b>	<b>LIMITES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS</b>
1.- Responsabilidad Civil Profesional	<b>100% Capital asegurado por siniestro</b> <b>Doble capital por año de seguro y Asegurado</b>
2.- Responsabilidad Civil de Explotación y Locativa	<b>100% capital asegurado por siniestro y año.</b> <b>Daños por agua: 5% capital asegurado.</b> <b>R.C. Locativa: Si actúa como arrendatario: 10 % del capital asegurado.</b> <b>300.-€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro</b>
Daños a expedientes:	
3.- Responsabilidad Civil Patronal	<b>100% capital asegurado por siniestro y año</b> <b>20% capital asegurado por víctima</b>
4.- Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional	<b>4.000 €/mes. Máximo 24 meses (media salarial últimos 12 meses)</b>
5.- Defensa Penal y Civil	<b>Defensa Penal: Libre elección abogado: 6.010 € por siniestro</b> <b>Defensa Civil: Incluida, por abogados de la Entidad</b>
6.- Protección de Datos	<b>30.000.-€/siniestro y año. Franquicia por siniestro: 3.000.-€</b>
7.- Protección Vidal Digital	<b>Incluida</b>
<b>GARANTIA OPTATIVA</b>	
8.- Devolución de Honorarios	<b>3.000.- € por siniestro.</b>

**Para los Asegurados que ejercen su actividad en la Sanidad Pública, quedan amparadas las reclamaciones presentadas por los actos médicos efectuados por razón del Deber de Socorro, hasta un límite máximo por siniestro de 150.000 €**

Como Asegurado de la póliza colectiva de referencia declara haber leído y aceptar la cláusula de protección de datos introducida en las condiciones generales de su póliza, prestando su consentimiento con la firma del presente documento, a la misma. Sus datos serán utilizados, además de las finalidades legales y previstas en dichas condiciones generales, para el envío de comunicaciones comerciales, incluidos por vía electrónica, para ofrecerles descuentos, ventajitas o promociones de productos relativos al sector asegurador, salvo que indique expresamente lo contrario en la presente casilla . Le informamos que sus datos y los de eventuales siniestros podrán ser utilizados para la realización de encuestas de satisfacción y de calidad del servicio. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deberá dirigirse mediante carta al Responsable del Fichero A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA Mutua de Seguros a Prima Fija, en su domicilio social, calle Vía de los Poblados nº 3 Edificio 4 Parque Empresarial Cristalia, C.P. 28033 Madrid.

**Leído y Conforme:  
EL ASEGURADO**

## CLÁUSULAS LIMITATIVAS Y EXCLUSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre (Ley de Contrato de Seguro) y de la Doctrina Jurisprudencial que interpreta el mismo, CONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS LIMITATIVAS A LA PÓLIZA SUSCRITA:

**PRESTACIONES DE A.M.A.** El conjunto de pagos que deba realizar A.M.A., en virtud de esta garantía, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada en Póliza. Las fianzas que por los conceptos previstos en la Póliza y en esta cláusula deba constituir A.M.A., no pueden exceder del tope previsto en la Póliza para dicho objeto. No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza. Para la actividad Pública, tanto en exclusiva como en Mixta, las garantías anteriormente descritas serán de aplicación cuando la reclamación exceda del capital indicado para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional.

**DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.** Para las garantías de Responsabilidad Civil Profesional, la cobertura de esta Póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado derivadas de actos realizados en cualquier país del mundo, excepto ESTADOS UNIDOS, CANADA Y TERRITORIOS ASOCIADOS, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por A.M.A. y se trate de actos aislados que no formen parte de la actividad cotidiana del profesional sanitario, quien deberá siempre y en todo caso desempeñar su actividad habitual en Territorio Español.

### **DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL SEGÚN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLE**

#### **A) PARA LA ACTIVIDAD PRIVADA.**

1.- **De aplicación a todas las especialidades, excepto Cirugía Plástica, Estética y Reparadora:** Se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño. Quedan excluidas aquellas reclamaciones que sean formuladas al Asegurado después de la anulación o rescisión de esta Póliza.

2.- **De aplicación exclusivamente a la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora:** Se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, por errores u omisiones profesionales cometidos durante el mismo período. Con respecto a los daños ocurridos durante el período de vigencia del seguro y no conocidos por el Asegurado al término del mismo, A.M.A. otorga cobertura exclusivamente a las reclamaciones producidas durante los 12 meses siguientes a la anulación o rescisión del seguro.

#### **B) PARA LA ACTIVIDAD PÚBLICA**

1.- **De aplicación a todas las especialidades, excepto Cirugía Plástica, Estética y Reparadora:** Se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño. Quedan excluidas aquellas reclamaciones que sean formuladas al Asegurado después de la anulación o rescisión de esta Póliza.

2.- **De aplicación exclusivamente a la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora:** Se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, por errores u omisiones profesionales cometidos durante el mismo período. Con respecto a los daños ocurridos durante el período de vigencia del seguro y no conocidos por el Asegurado al término del mismo, A.M.A. otorga cobertura exclusivamente a las reclamaciones producidas durante los 12 meses siguientes a la anulación o rescisión del seguro.

**Exclusiones:** Quedan excluidas aquellas reclamaciones de las que el Asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato y aquellas que el Asegurado debería haber, razonablemente previsto o descubierto. Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otra Póliza anterior.

**Cobertura por Cese definitivo de la Actividad.** (Jubilación, incapacidad o cualquier otra circunstancia), se otorga cobertura de 15 años, a partir del último vencimiento siguiente a dicho cese. Se entiende este período de cobertura para hechos ocurridos durante el tiempo que el Asegurado ha estado adherido a la póliza y no conocidos por éste a la fecha del cese de su actividad. Asimismo, para los jubilados con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza, se les otorga cobertura a las reclamaciones presentadas desde la fecha de efecto de la misma y hasta que transcurran 10 años desde el 10 de Febrero siguiente a la fecha de la jubilación.

### **EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

- \* Funcionamiento normal o anormal de aparatos de Rayos X o similares, con fines terapéuticos o de exploración.
- \* La utilización de sustancias radiactivas (excepto para la Medicina Nuclear y Radiofísica Hospitalaria).
- \* Fabricación, elaboración o venta de productos farmacéuticos, especialidades propias, aparatos, hierbas medicinales y drogas.
- \* Propiedad, dirección o asesoramiento de hospitales, clínicas o cualesquiera otros establecimientos asistenciales o cuando, aún sin dirigir o asesorar, preste, sin embargo, su nombre a dichos centros.
- \* Responsabilidad del hospital, clínica asistencial que haya arrendado el uso de quirófanos, habitaciones, aparatos o instalaciones al médico objeto del seguro.
- \* Sustitución de otros médicos que no estén debidamente autorizados, así como la responsabilidad profesional exigida al médico sustituido.
- \* Utilización de procedimientos curativos o profesionales que no hubiesen recibido la consagración de las entidades científicas o profesionales sanitarias de reconocido prestigio.
- \* Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial.
- \* La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentren regulados en el Real Decreto 1090/2015 y posterior legislación que le sea aplicable.
- \* Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado, aún cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.
- \* Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan en la consulta como facultativos o no y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

**Suma asegurada.** Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía (por Asegurado). Límite por año de seguro: Doble capital asegurado por esta garantía (por Asegurado). Para la Actividad Pública, tanto en exclusiva como en Mixta, los capitales asegurados se entenderán en exceso de 900.000 €.

Como ampliación de la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, para los Asegurados que ejercen su actividad en la Sanidad Pública, se hace constar expresamente que quedan amparadas por la presente póliza las reclamaciones presentadas contra el Asegurado, por los actos médicos efectuados por razón del Deber de Socorro, hasta un límite máximo por siniestro de 150.000€. En los límites antes mencionados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar.

**EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACION Y LOCATIVA.** Desgaste, Deterioro o uso excesivo y Daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad y gas, cristales. **Suma asegurada.** Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía. R.C. Locativa: Daños al local arrendado, hasta el límite del 10% de la suma asegurada por siniestro. Daños por agua, como consecuencia de rotura u obstrucción de tuberías o depósitos, quedando limitada esta garantía al 5% de la suma asegurada por siniestro. Daños a expedientes: 300.-€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro. En los límites anteriormente indicados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar.

### **EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

- \* Por los daños materiales causados a bienes propiedad del personal del Asegurado.
- \* Por daños derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor.
- \* Por daños causados por asbesto o polvo de amianto, plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo.
- \* Derivada de cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.
- \* Igualmente, quedan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto de multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.

Las precedentes exclusiones se refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del Asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria.

**Suma asegurada:** Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía. Límite por víctima: 20 % del capital asegurado por esta garantía.

**SUBSIDIO POR INHABILITACION TEMPORAL PROFESIONAL.** - Quedan excluidos de esta garantía los actos dolosos.

**Capital y Límites.** - El importe máximo a pagar será de 4.000 €/mes, (media salarial de los últimos 12 meses) y máximo 24 meses.

**LÍMITES DEFENSA PENAL Y CIVIL:** Penal: Libre elección abogado: 6.000 € por siniestro. Civil: Incluida por abogados de la Entidad.

### **PROTECCIÓN DE DATOS:**

#### **A.2.- Exclusiones:**

- 1.- Los actos u omisiones, intencionados o dolosos, que vulneren la normativa de protección de datos.
- 2.- Los hechos o circunstancias conocidos con anterioridad a la contratación de esta Póliza aunque todavía no hubieran sido reclamados.
- 3.- Los daños materiales y personales derivados de un incumplimiento de la normativa de Protección de Datos, así como en general cualquier daño material o personal reclamado.
- 4.- La aceptación del asegurado de cualquier tipo de responsabilidad sin el previo consentimiento expreso y escrito de A.M.A., así como la reclamación que derive de cualquier contrato celebrado por el asegurado sin el acuerdo expreso de la misma. Quedan a salvo aquellas responsabilidades derivadas de este Contrato de Seguro que aunque no hubiera mediado acuerdo vendría obligada a cubrir la entidad aseguradora.
- 5.- No quedan cubiertas las reclamaciones que deriven de fallos mecánicos o eléctricos, tales como interrupciones de suministro, sobretensiones, cortes, apagones así como tampoco quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de fallo de los sistemas de telecomunicación o de los sistemas que operen vía satélite, y en general no quedan cubiertos los fallos de seguridad en todo tipo de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos o informáticos.
- 6.- No quedan cubiertas las infracciones de derechos de propiedad intelectual que pudieran venir derivadas de un incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- 7.- No quedan cubiertas las indemnizaciones que se deriven de cualquier acto de terrorismo, guerra, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
- 8.- No quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial.

#### **B.2.- Multas y sanciones.-**

#### **B.3.- Exclusiones**

- 1.- Las indemnizaciones y las sanciones que no se fundamenten exclusivamente en la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal, como por ejemplo los daños que pudieran derivarse de las infracciones de derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- 2.- Las multas y sanciones no impuestas por las Agencias de Protección de Datos

Leído y Conforme:  
**EL ASEGURADO**

3.- Las multas y sanciones impuestas por las Agencias de Protección de Datos de oficio.

4.- Las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial

5.- Los gastos de reposición de datos de carácter personal

6.- Quedan excluidas las multas o sanciones de carácter civil o penal así como aquellas no asegurables por Ley.

**6.5.- DELIMITACION TEMPORAL DE LA COBERTURA DE PROTECCION DE DATOS**

Se conviene expresamente que la cobertura del presente contrato de seguro se extiende a los hechos ocurridos durante la vigencia del mismo y reclamados durante dicho período o durante el año siguiente a la terminación o resolución del contrato de seguro siempre que dicha reclamación haya sido notificada fehacientemente a AMA.

**6.6.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA**

Las coberturas de la presente póliza sólo surtirán efecto para las entidades aseguradas cuando desempeñen su actividad en España y siempre y cuando la reclamación se efectúe en este País.

**6.7.- SUMA ASEGURADA**

En cualquier caso, existe un límite máximo global de indemnización indicado en las Condiciones Particulares y que constituye la cantidad máxima a pagar por A.M.A. por el conjunto de todas las prestaciones objeto de cobertura.

Para la presente cobertura se establece un límite de capital de 30.000.-€ por siniestro, con una franquicia de 3.000.-€

**PROTECCIÓN VIDA DIGITAL:**

2.- Quedan excluidos ulteriores procedimientos ante la AEPD y la vía judicial contencioso-administrativa.

3.- Uso del servicio: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones por asegurado y año.

5.- Limitaciones: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones al año por asegurado.

**Garantía Optativa (solo de aplicación si es contratada expresamente por el asegurado)**

**DEVOLUCION DE HONORARIOS:** La devolución de los honorarios profesionales, percibidos por el profesional asegurado, será asumida por A.M.A., hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, siempre que se haya establecido a favor del perjudicado dicha devolución en sentencia judicial firme, y siempre que en la misma se condene también a indemnizar los daños causados al perjudicado y se trate de hechos cubiertos por la póliza.

**LIMITACIONES EJERCICIO MEDICINA ESTÉTICA.-** Queda cubierta la responsabilidad civil profesional del Asegurado, derivada de daños y perjuicios causados por errores profesionales cometidos en el ejercicio de su profesión, exclusivamente por los hechos siguientes

**TRATAMIENTOS Y DIETAS: Nutrición y Dietética:** Dietas de adelgazamiento. **Tratamiento de tejido graso:** Mecanoterapia, Electroterapia, Mesoterapia, Masajes, Hidroterapia, Termoterapia, Radiofrecuencia y la Liposucción no quirúrgica, (cuando la grasa es disuelta mediante la acción de las ondas de ultrasonido, ondas térmicas o sustancias químicas lipolíticas y absorbida y metabolizada por el organismo mismo, no utilizando para ello cánulas).

**Tratamiento de la piel:** Peeling químico, medio y superficial, Dermocosmética (limpieza, hidratación, nutrición, protección y regeneración de la piel), Dermalpigmentación, Infiltraciones de relleno, Mesoterapia, Microdenervación selectiva para arrugas de expresión, Láser no ablativo y Crioterapia, Luz intensa pulsada (IPL), Radiofrecuencia, Microdermoabrasión y Hilos de sujeción (hilos aptos, hilos de oro, hilos de gore-tex, etc.). **Tratamientos para alteraciones circulatorias:** Esclerosis vascular, Presoterapia, Masajes, Drenaje linfático, Láser no ablativo, Flebectomía con técnica de Muller, Luz intensa pulsada (IPL) y Electrocoagulación. Se excluye expresamente la safenectomía. **Tratamiento del cabello:** Fotodepilación, Depilación con láser, Depilación eléctrica y Tratamientos para la calvicie que no requieran cirugía y trasplante de pelo.

**EXCLUSIONES:** 1. Tratamientos que requieran intervención quirúrgica, ni aquellos en los que se utilicen métodos que no se ajusten a la normativa legal vigente. 2. Tratamientos aplicados en Centros Médicos que no reúnan los requisitos legalmente establecidos para su funcionamiento, así como para la aplicación del tratamiento en cuestión.

**EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS COBERTURAS**

1. Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, transporte, manipulación u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.

2. Daños dolosos o que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.

3. Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos.

4. Daños o perjuicios causados por los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados y servicios prestados por el Asegurado después de la entrega, terminación o prestación.

5. Daños materiales causados por incendio, explosión y agua, salvo pacto expreso en contrario.

6. Daños derivados de la fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.

7. Que daba ser objeto de cobertura por cualquier tipo de seguro obligatorio existente o que se implante en el futuro.

8. La tenencia, utilización o propiedad de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego.

9. Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado.

10. Reclamaciones que se deriven de trabajos de construcción, reparación, transformación o decoración del local o edificio donde se ubique el riesgo asegurado.

11. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, etc.), o que requieran autorización especial.

12. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

13. La propiedad de cualquier clase de local, vivienda, edificio, etc., no incluidos en la presente Póliza.

14. A consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal prevista en el artículo 1.591 del Código Civil o de cualquier otra disposición legal al respecto.

Leído y Conforme:  
**EL ASEGURADO**